INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 1064-AD-87

Lima, 11 de DICIEMBRE de 1987.

Vistos los actuados sobre el proceso administrativo seguido contra doña Lily López Villanueva;

CONSIDERANDO :

Que, la procesada es titular del cargo de Especialista en Finanzas I, STE de la Sub-Dirección de Apoyo al Deportista y por Resolución Nº 080-DEN-87 de 4 de junio de 1987 se dispuso se le aperture proceso administrativo por haber incurrido en faltas de carácter disciplinario cometidas en ejercicio de su función como servidora pública;

Que, con Memorandum Nº 183-DE-87 de 25 de marzo de 1987 se dispuso adicionar al proceso administrativo contra la indicada trabajadora, las conclusiones de la investigación practicada por la Inspectoría en relación con las faltas de carácter disciplinario cometidas por doña Lily López Villanueva en agravio de su superior jerárquico;

Que, del examen, investigación y análisis practicados por la Comisión de Procesos Administrativos, se ha concluído que doña Lily López Villanueva, Especialista en Finanzas I, STE de la Sub-Dirección de Apoyo al Deportista, en el ejercicio de sus funciones ha incurrido en graves faltas de carácter disciplinario tipificadas en los incisos a), c), f), h) y j) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; incurriendo, al mismo tiempo, en la comisión de falta grave tipificada por la Ley Nº 24514, considerando que es una trabajadora de la Administración Pública perteneciente al régimen laboral de la Ley Nº 4916;

Que, el descargo efectuado por la trabajadora procesada no desvirtúa ni atenúa su responsabilidad en las graves faltas en las que ha incurrido; habiendo procedido, en cambio, a denunciar oficiosa pero extemporáneamente una serie de hechos que califica de irregulares, pero cuya investigación es necesario se efectúe para deslindar la responsabilidad a que hubiere lugar;

Que, en consecuencia, es pertinente imponer a la trabajadora procesada la sanción correspondiente a las faltas disciplinarias cometidas;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 328, Ley General del Deporte, concordante con la Segunda Disposición Transitoria del mismo dispositivo, inciso d) del Artículo 26º del Decreto Legislativo Nº 276 y Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 058-85-PCM de 5 de julio de 1985;

..///

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 1064-AD87

Lima, 11 de DICIEMBRE de 19 87.

..///

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- DESTITUIR en la fecha a doña Lili López Villanueva, Especialista en Finanzas I, STE de la Sub-Dirección de Apoyo al Deportista, por haber incurrido en las faltas disciplinarias enumeradas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º .- Disponer que la Inspectoría, en el plazo máximo de 45 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución proceda a elevar el informe correspondiente a los hechos denunciados por la trabajadora destituída.

Artículo 3º .- La Inspectoría y la Oficina Central de Administración investigarán las adquisiciones efectuadas por la trabajadora destituída, durante su permanencia en la Sub-Dirección de Apoyo al Deportista.

Artículo 4º .- La servidora destituída no podrá reingresar al servicio público por el término de tres años.

Regístrese y comuníquese,

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

JAM/DE
EMV
rf.